

Caja 225 Legajo 357 Presidencia.

Política Institucional sobre el virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia adquirida (SIDA), 1994

CARTA CIRCULAR

Política Institucional sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA)


JOSE JAIME RIVERA, Ph.D.
PRESIDENTE

VIH/SIDA-94-004
ORH

La Universidad del Sagrado Corazón es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicada a la educación superior. Como institución educativa, la Universidad del Sagrado Corazón se guía por un espíritu ecuménico y de apertura al diálogo pluralista. Estimula y facilita el desarrollo de la persona en el plano espiritual, moral, intelectual, social y físico para una vida de servicio a la sociedad. Fiel a esta misión de educar personas en la libertad intelectual y la conciencia moral, la Universidad del Sagrado Corazón promueve el respeto hacia la vida digna de cada ser humano como principio básico de la convivencia social e intelectual.

La Universidad del Sagrado Corazón reconoce que la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) constituyen serios problemas con amplias repercusiones sociales, económicas, políticas, éticas y legales. Asimismo, es necesario aunar esfuerzos para manejarlos efectivamente, por lo cual la Universidad establece la siguiente Política:

El propósito de esta Política es informar y educar a los solicitantes (a estudio o empleo), empleados(as) y estudiantes sobre el VIH y el SIDA y cómo responder apropiadamente a la presencia de éstos en la Universidad. Esta Política estará sujeta a los cambios en la legislación y reglamentación que surjan a tenor con la información médico-legal.

Conforme a ello, la Universidad del Sagrado Corazón establece como Política:

- a. Todos(as) los solicitantes (a empleo o estudio), empleados(as) y estudiantes serán tratados con respeto, dignidad y en igualdad de condiciones.
- b. Los solicitantes, empleados(as) y estudiantes no serán interrogados ni discriminados en su relación con la Universidad por su condición de VIH positivo, padecer SIDA o por su estilo de vida.
- c. La prueba para detectar anticuerpos contra el VIH no será requerida como parte de la evaluación un la selección del candidato(a) a empleo o para la admisión de estudiantes.
- d. La información relacionada con cualquier aspecto de la infección VIH o padecimiento de SIDA, se manejará con extrema confidencialidad en la Institución. No se proveerá a persona alguna, grupo, agencia, asegurador, patrono o entidad información relacionada con diagnósticos de VIH positivo o SIDA sin el consentimiento del paciente en cada caso.
- e. Un estudiante no podrá ser suspendido(a) de la Institución por tener un diagnóstico de VIH positivo o padecer de SIDA. En estos casos, el Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles hará lo posible para proveer acomodo razonable.

- f. Estar infectado con el VIH o padecer SIDA no será causa de despido. La Universidad hará lo posible por ofrecerle acomodo razonable al empleado(a) mientras su estado de salud le permita desempeñar los deberes esenciales de su puesto. Una vez su condición de salud no le permita trabajar podrá acogerse a las licencias y seguros que la Universidad le provee como beneficios marginales.
- g. Las solicitudes de hospedaje para estudiantes con VIH positivo o que padecen de SIDA serán atendidas por el Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles en forma individual. En estos casos, éste hará lo posible para proveerles acomodo razonable.
- h. No se permitirá alertar a estudiantes que viven en hospedajes o residencias pertenecientes a la Universidad sobre la presencia allí de compañeros con VIH positivo o que padecen de SIDA.
- i. El acceso de estudiantes o empleados(as) con VIH positivo o que padecen de SIDA, no será restringido a ninguna de las facilidades o servicios institucionales.
- j. En las unidades de trabajo, no se permitirá mantener listas o información que identifiquen a los estudiantes y empleados(as) infectados(as) con el anticuerpo VIH positivo o que padecen del SIDA.
- k. Se constituirá un grupo de trabajo denominado Comité Educativo de Alerta Contra el SIDA, el que estará adscrito al Decanato de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Este estará integrado por representantes de la administración, facultad y estudiantado. Asimismo, fomentará y coordinará actividades que promuevan la educación y orientación sobre el Virus de Inmunodeficiencia Humana o el padecimiento del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana entre la comunidad universitaria.

Cualquier estudiante, solicitante o empleado(a) o candidato(a) a empleo que tenga motivos fundados para creer que por estar contagiado con el VIH o padecer de SIDA, se ha discriminado en su contra, tendrá derecho a utilizar el procedimiento establecido por la Universidad en el Reglamento para Ventilar Querellas bajo el Plan de Acción Afirmativa. Dicho Reglamento estará disponible en la Oficina de Recursos Humanos y en las oficinas de los Decanos.

1 de octubre de 1994.